



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N°

19

-2010-MSS

Santiago de Surco,

11 AGO. 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: el Memorandum N° 768-2010-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 268-2010-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 806-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 336-MSS; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Estado - Ley N° 27680 y por la Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 336-MSS, publicada el 18.06.2009, se aprueba un régimen de beneficios tributarios y administrativos de carácter temporal y extraordinario, para los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco que, durante la campaña de Actualización del Catastro Urbano Municipal, permitan la inspección de oficio en sus predios o la soliciten voluntariamente; y/o efectúen el trámite de regularización de las edificaciones que no cuenten con licencia de construcción, que existan físicamente a la entrada en vigencia de dicha norma;

Que, la Ordenanza N° 336-MSS, estableció la vigencia del citado régimen hasta el 31 de agosto de 2010; estableciendo, además, en su Segunda Disposición Final, la posibilidad de que dicho término pueda prorrogarse en función de las disposiciones del Despacho de Alcaldía;

Que, con Memorando N° 768-2010-GAT-MSS del 09.07.2010, la Gerencia de Administración Tributaria, propone se apruebe vía Decreto de Alcaldía la prórroga de la vigencia de la Ordenanza 336-MSS, sustentando la misma en la existencia de contribuyentes que se encuentran dispuestos a regularizar sus predios, proponiendo se establezca como fecha de vencimiento el 31.12.2010, adjuntando el Informe N° 41-2010-SGFT-GAT-MSS elaborado por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, en el cual se grafica el cuadro de predios regularizados así como la recaudación de los mismos, señalando que se ha verificado el acogimiento de 1,173 predios a la regularización de sus obligaciones ante esta administración;

Que, mediante Informe N° 268-2010-GDU-MSS del 21.07.2010, la Gerencia de Desarrollo Urbano en atención a la propuesta de prórroga de la Ordenanza 336-MSS, señala estar conforme con la misma, sustentando su posición en lo señalado por la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas en el Informe 394-2010-SGLAU-GDU-MSS y la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro en el Informe N° 668-2010-SGPUC-GDU-MSS;

Que, la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas a través del Informe N° 394-2010-SGLAU-GDU-MSS, indica que la Ordenanza N 336-MSS viene cumpliendo su objetivo al haber permitido regularizar las edificaciones que no contaban con licencia de edificación y que existían físicamente a la entrada en vigencia de la mencionada norma, favoreciendo a los administrados a incrementar el valor de sus propiedades y lograr la inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos; agrega, que debido a la afluencia constante de los vecinos a los Módulos de los Centros de Atención a informarse sobre los beneficios de la citada norma, solicitan se prorrogue la misma; indica además, que existen edificaciones pendientes de regularizar, por lo que se hace necesario la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 336-MSS;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N°

19

-2010-MSS



Que, con Informe N° 668-2010-SGPUC-GDU-MSS la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, señala que el distrito de Santiago de Surco ha sido privilegiado por el sector constructivo, generando una dinámica en las edificaciones, obras públicas y de instalaciones de servicios públicos, transformando la realidad física de manera constante, debiendo los datos de la Base Catastral ser actualizados de manera permanente; agrega, que la Ordenanza N° 336-MSS ha tenido gran acogida en la comunidad surcana; sin embargo, existe la voluntad de los vecinos de acogerse a los beneficios establecidos en la mencionada norma; por lo que debe prorrogarse la Ordenanza N° 336-MSS;

Que, considerando que aún existen contribuyentes dispuestos a regularizar sus predios en el distrito, resulta pertinente prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 336-MSS, a fin que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma, permitiendo a esta Municipalidad mejorar y mantener actualizada la información catastral y tributaria del distrito;



Que, mediante Informe N° 806-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Final de la Ordenanza 336-MSS, el señor Alcalde se encuentra facultado para prorrogar la vigencia de la citada ordenanza vía Decreto de Alcaldía en concordancia a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, siendo necesario precisar la fecha límite para la presentación de las solicitudes a las que hace referencia el Artículo Segundo de la Ordenanza 336-MSS, las cuales se podrán efectuar hasta el 29 de octubre del año 2010, a efectos que se programen y realicen las respectivas inspecciones hasta el 30.11.2010;



Que, asimismo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica que, en cuanto a la prepublicación del proyecto normativo como dispone el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la Gerencia de Desarrollo Urbano considera que no debería realizarse teniendo en cuenta que el numeral 3.2) del Artículo 14° de dicho cuerpo normativo, establece como una excepción a la prepublicación, cuando por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma se considere que la publicación de la norma resulte impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad u otros similares, precisando además que el proyecto normativo no propone la creación de nuevos tributos u obligaciones a los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad, por lo que resulta factible prescindir de la prepublicación de la propuesta normativa;



Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica que, si bien es cierto el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, en su Artículo 14° establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico, pudiendo exceptuarse la publicación conforme se establece en el numeral 3) del citado Artículo 14° y conforme al Memorando N° 768-2010-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, la propuesta normativa no implica la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno a los derechos y/o beneficios ya existentes; por lo que concluye considerando procedente la prórroga de la Ordenanza 336-MSS;



Estando al Memorandum N° 768-2010-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, al Informe N° 268-2010-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Informe N° 806-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 336-MSS, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 336-MSS "Ordenanza de Regularización Tributaria y Administrativa por Regularización Catastral", hasta el 31 de diciembre de 2010; por lo que las solicitudes de inspección a solicitud de parte, señaladas en el inciso 2 del Artículo Segundo de la Ordenanza N° 336-MSS, podrán presentarse hasta el 29 de octubre de 2010, a efectos de programar y realizar las respectivas inspecciones hasta el 30 de noviembre de 2010.





Municipalidad de Santiago de Surco

19

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N°

-2010-MSS

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA FECHA límite para la presentación de la copia de la Ficha de Actualización Catastral y la correspondiente declaración jurada tributaria, conforme a los datos verificados en la inspección, debidamente firmada por el contribuyente o su representante acreditado, en cualquiera de los Centros de Atención Surcanos, es el 31 de diciembre de 2010, fecha de finalización de la Campaña de Actualización Catastral.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Sistemas y Procesos, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMANO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram.

